

| | |
|--------------------------------|---|
| Entidad originadora: | Ministerio de Comercio Industria y Turismo |
| Fecha (dd/mm/aa): | 05/06/23 |
| Proyecto de Resolución: | “Por la cual se crea el Comité de Mercadeo y Promoción Turística de Colombia y se establecen otras disposiciones” |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la ejecución de sus políticas cuenta con patrimonios autónomos creados por la ley, que constituyen el vehículo ejecutor de las diferentes iniciativas e instrumentos de la política, así mismo generan un mecanismo ágil para lograr mayor efectividad en la ejecución de los recursos públicos y cumplimiento de las metas del Sector. Uno de estos patrimonios autónomos es el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Dentro de las funciones de FONTUR se encuentra la inversión de recursos en proyectos de promoción turística, cuya ejecución corresponde a PROCOLOMBIA.

Teniendo en cuenta los múltiples actores involucrados, el Ministerio considera necesario crear una instancia para articular al Ministerio con FONTUR y PROCOLOMBIA en la revisión y aprobación técnica de los planes, programas, proyectos e instrumentos que se establezcan para la ejecución temas asociados al mercadeo y la promoción turística del país en mercados nacionales e internacionales.

Esta instancia se prevé como un Comité Técnico Interno que analice y evalúe la pertinencia de los planes, programas, proyectos e instrumentos a ser ejecutados a través de los patrimonios autónomos correspondientes a los recursos asociados al mercadeo y la promoción turística del país.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO:

El proyecto de resolución se dirige a funcionarios directivos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a FONTUR y a PROCOLOMBIA.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 32 del Decreto 210 de 2003 indica que *“El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, podrá crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de la agremiación o agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico, o de servicios, y por personas que posean especial conocimiento y practica en el ramo correspondiente”*.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas enunciadas en el anterior numeral, las cuales son reglamentadas mediante este proyecto de resolución, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna disposición del ordenamiento jurídico.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se advierte jurisprudencia que pueda considerarse relevante para la expedición de la resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierte circunstancia jurídica que pueda considerarse relevante para la expedición de la resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del proyecto de resolución no genera impactos económicos para su implementación, tampoco causará ningún costo adicional para el Gobierno Nacional, pues se trata de una instancia de articulación que integra servidores y colaboradores ya vinculados a las respectivas organizaciones que la integrarán.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La implementación de la Resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma a expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se cuenta con estudios técnicos que sustenten la expedición de la resolución.

ANEXOS:

| | |
|---|--|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> | |
| Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i> | |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i> | |
| Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | |

Aprobó:

MONICA LEONEL

Asesora

Viceministerio de Turismo

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio Industria y Turismo